CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, abril 18 de 2024. Pasa el presente asunto a la señora juez, informándole que la demandante allegó solicitud. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA

AUTO No. 809

Radicación: 19-001-31-10-002-2006-00447-00
Proceso: Fijación de cuota de alimentos
Demandante: Luz Stella Hernández en Rep. Legal de Luisa Fernanda Vera Hernández
Demandado: Gustavo Vera Gutiérrez

Abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, se tiene que, la joven LUISA FERNANDA VERA HERNANDEZ, demandante dentro del presente asunto, allegó oficio al correo electrónico del Juzgado, manifestando que en virtud al acuerdo a que ha llegado con su padre, el señor GUSTAVO VERA GUTIERREZ, desiste de la cuota alimentaria, y a su vez, solicita la exoneración, terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso[1].

Con el fin de resolver la anterior petición, se debe señalar que mediante Sentencia No. 321 del 28 de noviembre de 2006, este Despacho Judicial fijó a cargo del señor GUSTAVO VERA GUTIERREZ, y en favor de la entonces menor LUISA FERNANDA VERA HERNANDEZ, una suma equivalente al 22% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por el primero como profesor de tiempo completo del Instituto Técnico Industrial, el 22% como profesor hora cátedra en el colegio Cooperativo de Popayán, el 22% de los honorarios percibidos como Gerente del Fondo de Ahorros de profesor y empleados del Instituto Técnico Industrial, el 100% de los gastos de educación de la entonces menor y el embargo de las cesantías como garantía del cumplimiento en el porcentaje del 22%[2].

Ahora bien, conforme al escrito autenticado ante la Notaria Segunda del Círculo de esta ciudad, la alimentaria manifiesta su voluntad de exonerar a su padre de la cuota alimentaria establecida a su cargo y en favor suyo,

[1] Folio No. 85 y ss. Expediente Físico.
[2] Folio No. 48 y ss. Expediente Físico.

Andrés

motivo por el cual solicita al despacho tener en cuenta esta declaración, y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Siendo que la solicitud elevada resulta procedente, por ser la titular del derecho quien la eleva, se accederá a la misma, debiendo exonerarse al demandado de la obligación alimentaria fijada a su cargo y en favor de su hija LUISA FERNANDA VERA HERNANDEZ, disponiéndose de manera consecuencial, la cancelación de las medidas cautelar de embargo o retención del porcentaje embargado por cuenta de dicho beneficiario, según sentencia No. 321 del 28 de noviembre de 2006, comunicadas a la alcaldía de Popayán, al pagador del colegio Cooperativo y al señor pagador de la Institución Educativa Técnico Industrial "FAPEITI", mediante los oficios respectivos. Por tal motivo, se librarán las respectivas comunicaciones para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN**, **CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por la joven LUISA FERNANDA VERA HERNANDEZ, por ser procedente.

SEGUNDO: En consecuencia, **EXONERAR** a partir de la fecha, al señor GUSTAVO VERA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.080.561, de la cuota alimentaria que fuera establecida a su cargo y a favor de su hija LUISA FERNANDA VERA HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.308.280, mediante Sentencia No. 321 del 28 de noviembre de 2006, donde se fijó como cuota de alimentos la suma equivalente al 22% del salario y demás prestaciones sociales devengadas como profesor de tiempo completo del Instituto Técnico Industrial (Alcaldía de Popayán), el 22% como profesor hora cátedra en el colegio Cooperativo de Popayán, el 22% de los honorarios percibidos como Gerente del Fondo de Ahorros de profesor y empleados del Instituto Técnico Industrial "FAPEITI", el 100% de los gastos de educación de la entonces menor y el embargo de las cesantías como garantía del cumplimiento en el porcentaje del 22%

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en sentencia No. 321 del 28 de noviembre de 2006, a fin de que sea cancelado el embargo del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) equivalente a la cuota de alimentos de LUISA FERNANDA VERA HERNADEZ, comunicado a las entidades precitadas, mediante oficios Nos. 2527, 2528 y 2529 del 29 de noviembre de 2006, conforme a lo expuesto en las consideraciones previas. **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, **REGRESAR** el proceso al archivo respectivo, previas las anotaciones en el sistema informático de la Rama Judicial "Siglo XXI".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

Andrés

La presente providencia se notifica por estado No. 066 del día 19/04/2024.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663312ce97b0c44b0fe398a468f170c54b4ebb04f3e4b8dc13783331fa856fae**
Documento generado en 18/04/2024 05:36:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Andrés